



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 044-2024-A/MDI

Islay, 25 de marzo del 2024

Visto, el Informe N° 00034-2024-SBS/MDI, de fecha 13 de marzo del 2024, el Subgerente de Bienestar Social solicitó la designación de responsable de la oficina de enlace de los programas Sociales para el acceso del sistema, el Informe N° 00094-2024-GDHS/MDI, de fecha 14 de marzo del 2024, la Gerente de Desarrollo Humano y Social solicitó que se designe al encargado de la oficina de enlace de los programas sociales para el acceso del sistema, Proveído N° 220-2024-MDI/A-GM, de fecha 14 de marzo del 2024, el Gerente Municipal solicitó opinión legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 6° del Capítulo Único del Título II de la Ley Orgánica antes mencionada, menciona que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el numeral 1.2) del artículo 84° del Capítulo II del Título V de la Ley precitada, establece: "1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado";

Que, por consiguiente, el Subgerente de Bienestar Social señaló que, para poder solicitarlos accesos a los sistemas de los programas sociales; es necesario que se acredite formalmente a un servidor responsable de acceso a la plataforma de registro, afiliación operación, el cual también sería responsable de realizar coordinaciones y tramites que realcen con los programas sociales, lo cual es el Programa Nacional de Asistencia Solidaria- Pensión 65, Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza- CONTIGO y el Programa Nacional de apoyo a los más pobres- JUNTOS;

Que, la acreditación del responsable es importante para solicitar el uso y acceso al sistema de los Programas Sociales, el cual se sugirió designar al Lic. Eduardo Condori Sucari, identificado con DNI N° 44976724, correo electrónico focalizacion@muniislay.gob.pe, con numero de celular 914989390, como oficina de lo enlace de los programas sociales;

Que, mediante Informe Legal N° 000120-2024-MDI/A-GM-GAL, la Gerente de Asesoría Legal es de la opinión que, corresponde al Despacho de Alcaldía designar al servidor en mención, de acuerdo con el Informe N° 00034-2024-SBS/MDI, de fecha 13 de marzo del 2024, del Subgerente de Bienestar Social;

Por lo que estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al servidor Lic. Eduardo Condori Sucari como responsable de la Oficina de Enlace, de acuerdo con el Informe N° 00034-2024-SBS/MDI, de fecha 13 de marzo del 2024, del Subgerente de Bienestar Social, de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Lic. Eduardo Condori Sucari
DNI	44976724
Correo electrónico	focalizacion@muniislay.gob.pe
Número de celular	914989390

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Distrib.
Alcaldía
G. Municipal
GAL
GDHS
STIC
Interesados
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Irwin Santoyo Chalco
Alcalde

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadeparteesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208